



ACUERDO MINISTERIAL No. 148-2024

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 28 de octubre de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, se suscribió el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (22-2024) ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR -ADIB-, PARA FORMALIZAR EL APOORTE ECONÓMICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 del Decreto Número 1 14-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las quince (15) cláusulas que contiene el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (22-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR -ADIB-, PARA FORMALIZAR EL APOORTE ECONÓMICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (22-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR -ADIB-, PARA FORMALIZAR EL APOORTE ECONÓMICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

En la Ciudad de Guatemala, el veintitrés (23) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), NOSOTROS: por una parte **MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA**, de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y dos espacio treinta mil seiscientos ochenta y uno espacio cero ciento uno (2582 30681 0101) extendido por el Registro nacional de las personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo número tres (3) de mi nombramiento de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República y Acuerdo Gubernativo número siete (7) de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024) que adiciona la denominación funcional de mi nombramiento de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República; b) Acta de toma de posesión número cero quince guión dos mil veinticuatro (015-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (015-2024), modificada según Acta número cero sesenta y uno guión dos mil veinticuatro (61-2024) de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ambas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y, c) Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024) de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, reformado por el Acuerdo Ministerial cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio; en lo sucesivo mi representante será denominado **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte, el señor **JOSÉ ALEJANDRO REYES DE LA ROSA**, de treinta años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y ocho espacio cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis espacio cero ciento uno (2548 53536 0101) extendido por Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR** que podrá abreviarse -ADIB- calidad que acredito con copia legalizada de mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha cuatro de julio de dos mil



veinticuatro autorizada en esta Ciudad por el Notario Fernando José Smitt Gordillo, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos cuarenta y uno (241), del libro ciento veintidós (122) de Nombres de fecha ocho de octubre (8) de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones en la quinta avenida, once guion setenta Edificio Herrera, local uno guion A zona uno de esta Ciudad.

Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente Convenio, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio, se celebra con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 32 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 7 numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez (19-11-2010); Artículo 5 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016, reformado por los Acuerdos Gubernativos 142-2017 y 133-2023; los artículos 12 y 124 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal 2024, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; y el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El Artículo 124 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el Ejercicio Fiscal 2023, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024, establece: Asignaciones especiales. Se programan las asignaciones especiales dentro del Presupuesto General de Egresos del Estado aprobado para el Ejercicio Fiscal vigente de la forma siguiente: Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,500,000.00).

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es formalizar el aporte económico a la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB-, para dar cumplimiento al artículo 124 del Decreto número 54- 2022 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el Ejercicio Fiscal 2023", con vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Para lograr los objetivos del presente Convenio, las partes asumen las responsabilidades siguientes:

I. DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR-ADIB-:

- a. Asumir la responsabilidad del manejo de los recursos financieros que reciba al amparo del presente Convenio Administrativo para la ejecución del proyecto:



Producción y Comercialización de Hortalizas, conforme a sus normas y procedimientos internos y los estipulados en las leyes aplicables al presente Convenio;

- b. Administrar y ejecutar de manera eficaz y eficiente los recursos asignados;
- c. Depositar los recursos financieros que reciba para su administración indicados en la cláusula "SEXTA" del presente Convenio, en una cuenta bancaria aperturada en el Banco Industrial S.A. para administrar los recursos financieros asignados;
- d. Utilizar los recursos económicos destinados a la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB-, únicamente para lo establecido en el presente Convenio;
- e. Adquirir toda clase de bienes, así como celebrar cualquier contratación de servicios, siempre que tenga por objeto el fortalecimiento de la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB- y el mejoramiento de su eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos y los de este convenio;
- f. Facilitar la información que le sea requerida por EL MINISTERIO;
- g. Presentar electrónicamente, mediante el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de avance físico y financiero, generados en el sistema y siguiendo las reglas de negocio establecidas para el efecto, a el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala y Ministerio de Finanzas Públicas;
- h. Publicar en su página web los informes de avance físico y financiero relacionados, a efecto que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos;
- i. Así como cualesquiera otras obligaciones o disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas u otras normas vigentes aplicables;
- j. Depositar mensualmente los intereses, generados por los fondos trasladados a los Organismos Ejecutores delegados por Convenios realizados por la Presidencia, Ministerios, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, en las cuentas que se indican a continuación: Los generados por recursos internos a la cuenta número GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República; "Fondo Común-Cuenta Única Nacional";



- k. Trasladar al final de cada ejercicio fiscal los saldos no utilizados de los fondos transferidos, los cuales deberán depositarse en efectivo, por medio de cheque de caja, de gerencia o por transferencia bancaria. Para el caso de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, en las cuentas de depósitos monetarios que se indican a continuación: Los recursos internos en la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República; "Fondo Común-Cuenta Única Nacional";
- l. Trasladar al Estado, la propiedad de los activos fijos que se adquieran con los recursos recibidos para su administración, en el momento de su adquisición, en el transcurso de la ejecución del proyecto o en la liquidación del mismo. No obstante, el uso de los activos fijos, queda a cargo del administrador en tanto sea necesario para la ejecución de los programas y proyectos que tienen bajo su administración.
- m. Observar y cumplir con lo establecido en la normativa aplicable, especialmente lo regulado en la Ley Orgánica del Presupuesto. Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; y el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, reformado por los Acuerdo Gubernativos número 142-2017 y 133-2023.

II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-

- a. Transferir oportunamente a la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB- el monto indicado en la cláusula "SEXTA" del presente convenio, para lo cual deberá realizar las readecuaciones presupuestarias y demás gestiones necesarias;
- b. Establecer los mecanismos que tiendan a facilitar y agilizar la transferencia de los fondos.

QUINTA: MONTO. El MINISTERIO transferirá a la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB-, la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,500,000.00), con cargo a la partida presupuestaria número 2024-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-21 del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro (2024) para lo cual realizará las readecuaciones presupuestarias y demás gestiones necesarias. Los traslados de los fondos se realizarán en función de las cuotas financieras aprobadas por el comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas.

SEXTA: AREA DE INTERVENCIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA. El proyecto consistirá en apoyar a cien pequeños productores agrícolas del Municipio de Patzun y aldeas cercanas



al departamento de Chimaltenango, cuenta con un centro de acopio ubicado en el kilómetro ochenta y uno punto cinco (81.5) Aldea Cojobal, Patzun, Chimaltenango, así como una oficina administrativa ubicada en la quinta (5ª.) avenida once guión setenta (11-70), zona uno (1), Edificio Herrera Local uno guión A (1-A), Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.

SÉPTIMA: DESTINO DE LOS FONDOS. Los fondos serán destinados exclusivamente para el funcionamiento del proyecto de Capacitación, Supervisión Para Producción, Distribución, Comercialización De Hortalizas, Legumbres y Vegetales De Los Asociados Adheridos a Los Proyectos Ejecutados.

OCTAVA: EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La ejecución y administración de los recursos trasladados por EL MINISTERIO, estarán bajo la responsabilidad directa de la Asociación para el Desarrollo Integral y Bienestar –ADIB–.

NOVENA: FISCALIZACIÓN. La fiscalización de los recursos financieros aportados por EL MINISTERIO, dentro del presente Convenio, será efectuado por la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna de la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar –ADIB–.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación del presente convenio se formalizarán mediante la suscripción de un addendum, el cual formará parte integral del presente convenio. Dichas modificaciones deben referirse únicamente al ejercicio fiscal en vigencia, es decir del año dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO. El plazo del presente convenio inicia en la fecha de emisión del Acuerdo Ministerial que lo apruebe y finaliza el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, por lo que no podrá prorrogarse.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier duda surgida en la aplicación e interpretación del presente convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue se formalizará mediante el addendum respectivo.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. Ambas partes, sin responsabilidad alguna, podrán dar por terminado el presente convenio por cualquiera de las causas siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b. Por incumplimiento debidamente comprobado de alguna las partes, que conlleve imposibilidad de su aplicación;
- c. Por el vencimiento del plazo estipulado;
- d. Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivos compromisos, en este caso quedarán libres de toda responsabilidad;

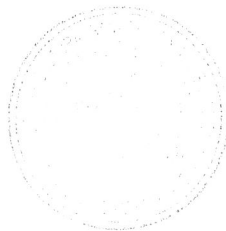


- e. Unilateralmente cualquiera de las partes decida no continuar, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha en la cual desee dar por terminado el mismo.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA LIBERATORIA: La Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar –ADIB– libera al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de toda responsabilidad penal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, que por administración, manejo y/o utilización de los fondos trasladados en virtud del presente convenio realice la entidad receptora.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Nosotros los otorgantes, en las calidades en que respectivamente actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA
VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



JOSÉ ALEJANDRO REYES DE LA ROSA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR-ADIB-

ADIB
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL Y EL BIENESTAR
NIT: 98488643